

Banco del Comercio.
Banco de Promoción de Negocios.
Banco de Huesca.
Banco del Oeste.
Banco Latino.
Banco de Extremadura.

Banco de Vizcaya:

Banco de Financiación Industrial.
Banco Occidental.
Banco Meridional.
Banco de Crédito Comercial.
Banco de Préstamo y Ahorro.
Banca Catalana.
Banco Industrial de Cataluña.
Banco Industrial del Mediterráneo.
Banco de Barcelona.
Banco Industrial del Sur.

Banco de Santander:

Banco Comercial Español.
Banca Jover.
Banco Intercontinental Español.
Banco Comercial de Cataluña.
Banco de Murcia.

Banco Popular Español:

Banco de Andalucía.
Banco de Castilla.
Banco Popular Industrial.
Banco de Galicia.
Banco de Vasconia.
Banco de Crédito Balear.

Banco Exterior de España:

Banco Simeón.
Banco Cantábrico.
Banco de Alicante.

Banco Zaragozano:

Banco de Toledo.

Banco Atlántico.
Banco de Sabadell.
Banco Herrero.
Banco de Fomento.
Banco de Europa.

Cajas Rurales:

Caja Rural Provincial de Algeciras.
Caja Rural Provincial de Badajoz.
Caja Rural Provincial de Cáceres.
Caja Rural Provincial de Sevilla.
Caja Rural Provincial de Huesca.
Caja Rural Provincial de Lérida.
Caja Rural Provincial de Murcia.
Caja Rural Provincial de Valencia.
Caja Rural de Reus (Tarragona).

Cajas de Ahorro:

Caja General de Ahorros de Badajoz.
Caja de Ahorros de Plasencia.
Caja de Ahorros Provincial de Valencia.
Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.
Caja de Barcelona.
CAIXA.
Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
Caja de Ahorros de Valencia.

MINISTERIO DE CULTURA

23914 *ORDEN de 13 de noviembre de 1985 por la que se faculta al Director general del Libro y Bibliotecas para designar los Secretarios de los Jurados convocados por Ordenes ministeriales que se citan.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 565/1984, de 24 de abril, ha modificado la estructura básica del Ministerio de Cultura, lo que comporta la supresión y modificación de determinadas unidades y

la creación de otras, por lo que disposiciones dictadas con anterioridad hacen referencia a órganos que han sido suprimidos. Ello aconseja regular algunos aspectos de las convocatorias de los distintos premios literarios convocados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se faculta al Director general del Libro y Bibliotecas para designar a los Secretarios de los Jurados de los premios literarios convocados por Ordenes de 26 de febrero de 1985 (Premio Nacional de Literatura, Premio Nacional de las Letras Españolas y Premio Nacional de Traducción), de 26 de junio de 1985 (Premio Nacional de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes»), 8 de julio de 1985 (Premio Nacional de Historia de España) y 19 de julio de 1985 (concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria), incluso modificando, en su caso, lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23915 *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Centro Especial «Ramón y Cajal» de Madrid a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Centro Especial «Ramón y Cajal» de Madrid ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Especial «Ramón y Cajal» de Madrid a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante el periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.